



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

1551.- ORDEN N.º 401 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 0401, de fecha 3 de agosto de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para **la venta de castañas asadas** se establece durante los meses de agosto y septiembre, considerando idóneo este año que comience el día *12 de agosto y finalice el 12 de septiembre de 2015*; y que la vigencia de las autorizaciones será de 3 meses (de octubre a diciembre).

Siendo el otorgar las licencias de venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009) y de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 92 del Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en disponer la siguiente

ORDEN

1.º- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, para el año 2015, quede establecido entre los días *12 de agosto y 12 de septiembre de 2015*.

2.º- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3.º- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.
- Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- Volante de Empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.